



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 018-2019-MPV

Virú, 06 de Agosto de 2019

VISTOS: el Informe Técnico Legal N° 004-2019-MPV-FTA, y N° 007-2019-MPV-FTA sobre Adquisición de Inmuebles por necesidad y utilidad pública ubicada en la Av. Virú N° 970 y 128, Distrito de Virú, Provincia de Virú; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las funciones propias de la Alcaldía son dispuestas por Decretos de Alcaldía y Resoluciones Municipales, correspondiendo a los Decretos de Alcaldía, establecer normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas municipales, mientras que por las Resoluciones de Alcaldía se otorgan solución a los procedimientos administrativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42° y 43° de la Ley Orgánica de Municipales;

Que, el artículo 20.2 del Decreto Legislativo y sus modificatorias que aprueban la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transparencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transparencia y dicta otras medidas para la ejecución de obra de infraestructura ha establecido que dentro del procedimiento de Trato Directo, aceptada la oferta por el sujeto pasivo, corresponde que el Alcalde Provincial proceda a probar el Valor del precio y disponer el pago a favor del sujeto pasivo;

Que, verificado que el área afectada de **40.58 m²** de la Av. Virú con la poligonal de la Vivienda ubicada en la Av. Virú N° 970 se puede verificar que esta forma parte del predio rústico denominado Los Ángeles con U.C. N° 02577 del distrito y provincia de Virú, inscrito con la PE 04047688 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, se encuentra afectado la poligonal de la Av. Virú, por lo que debe proceder a la adquisición por trato directo;

Que, asimismo se ha verificado que el área afectada de **30.86 m²** de la Av. Virú con la poligonal de la Vivienda ubicada en la Av. Virú N° 128 se puede verificar que esta no forma parte de la Mz-34 Lote 01 del AAHH Virú, distrito y provincia de Virú, de titularidad de COFOPRI con fines de saneamiento físico legal, por lo que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es un bien de propiedad ESTATAL;

Que, en este sentido la poligonal del área afectada de la vivienda ubicada en la Av. Virú N° 970 de PROPIEDAD de don **Carlos Francisco Blas Soles** y doña **Marcela Rubio Paredes** y estando debidamente identificado respecto de la Vivienda N° 970 corresponde reconocer



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



el monto estimado de las mejoras efectuadas, siempre y cuando, acepten la liberación inmediata del área que corresponde a la Av. Virú conforme a los Informes de Valuación de los inmuebles y a la propuesta efectuada por la Gerencia Municipal de conformidad con la tercera disposición complementarias y final del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366;



Que, asimismo la poligonal de la área afectada de la Vivienda ubicada en la Av. Virú 128 ocupada por doña **Fanny Elizabeth Espinales Díaz** es sólo POSEEDORA del predio y corresponde reconocer el monto estimado de las mejoras efectuadas, siempre y cuando acepten la liberación inmediata del área que corresponde a la Av. Virú, conforme a los informes de valuación de los inmuebles y a la propuesta efectuada por la Gerencia Municipal, de conformidad con la tercera disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366;

Estando, a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como PROPIETARIO de la poligonal parcial que afecta a la Av. Virú N° 970 a don **CARLOS FRANCISCO BLAS SOLES** y doña **MARCELA RUBIO PAREDES**, y como POSEEDOR de la poligonal parcial que afecta a la Av. Virú N° 128 a doña **FANNY ELIZABETH ESPINALES DÍAZ**.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a don **CARLOS FRANCISCO BLAS SOLES**, con DNI N° 18158881 y a doña **MARCELA RUBIO PAREDES**, con DNI N° 18158484, la entrega del área de **40.82 m²** de la Vivienda identificada como **Av. Virú N° 970**, Distrito de Virú y Provincia de Virú, en el plazo de 05 días de notificado, reconociéndose el **valor de las mejoras y los gastos de traslado** para la liberación del área que afecta al poseedor por la suma de **S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a doña **FANNY ELIZABETH ESPINALES DÍAZ**, soltero con DNI N° 18209386 la entrega del área de **30.86 m²** de la Vivienda identificada como **Av. Virú N° 128**, Distrito de Virú y Provincia de Virú, en el plazo de 05 días de notificado reconociéndose el **valor de las mejoras y los gastos de traslado** para la liberación del área que afecta al poseedor por la suma de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que se afecte el pago por la suma de **S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de don **CARLOS FRANCISCO BLAS SOLES** y doña **MARCELA RUBIO PAREDES**; y disponer la suma de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** a favor de doña **FANNY ELIZABETH ESPINALES DÍAZ**, mediante Cheques que serán entregados a la suscripción del acta de Reconocimiento de Mejoras y Entrega de bien.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia Municipal suscriba el Acta de Reconocimiento de Mejoras y Entrega de bien y coordine los actos de demolición sobre los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRÚ

predios afectados y, de ser el caso, remita a Ejecución Coactiva la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el portal institucional: www.muniviru.gob.pe, encargándose al Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
GAJ
Of. Ejecución Coactiva
OSel
Archivo